



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11175

29/04/2020

25042

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Registro Civil, como se establece en el propio preámbulo de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil, se concibe como el instrumento para la constancia oficial de la existencia, estado civil y condición de las personas.

Por otra parte, el artículo 81 de la misma ley establece que “La inscripción (de la defunción) hace fe de la muerte de una persona y de la fecha, hora y lugar en que acontece”, quedando, por lo tanto, fuera del ámbito de la inscripción registral otras circunstancias relacionadas con la defunción.

Por lo demás, en referencia al número de fallecimientos a causa del COVID-19, el Gobierno se remite a la información que facilita periódicamente. En todo caso, la prioridad absoluta actual del Gobierno es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo que se declaró el estado de alarma el pasado día 14 de marzo, adoptándose de forma permanente medidas para garantizar la salud pública en el conjunto de España.

Madrid, 02 de junio de 2020